

Señores.
Delegatura para Funciones jurisdiccionales
jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Demandante: PAUL FRANCISCO MOLANO SUTACHAN
Demandado: ALLIANZ SEGUROS S.A.

REFERENCIA: Acción de protección del consumidor financiero. Ley 1480 de 2011 y artículo 24 de la Ley 1564 de 2012

CAROL VIVIANA ARANDA MORERAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.535.939 de la ciudad de Bogotá D.C. portadora de la tarjeta profesional 379.045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la parte demandante, acudo ante este Despacho con el ánimo de ejercer la ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR FINANCIERO contra ALLIANZ SEGUROS S.A. sociedad vigilada por esa Superintendencia, con base en los siguientes:

I. HECHOS.

1. Mi cliente adquirió un crédito con el Banco Finandina S.A., con la finalidad de comprar un vehículo.
2. El día 20 de mayo del 2024, el Banco Finandina S.A. BIC NIT: 8600518946, adquirió una póliza de automóvil con las siguientes condiciones particulares:

POLIZA Y DURACIÓN: No. 023056430/14941, desde las 00:00 horas del 28/07/2024 hasta las 24:00 horas del 27/07/2025

ASEGURADO PRINCIPAL: MOLANO SUTACHAN PAUL FRANCISCO, Cra 40 CL 51 41 TORRE 5 APT 15. MEDELLIN - C.C. 80.212.148 – TELÉFONO 3209708933 – FECHA DE NACIMIENTO 17081983.

DATOS DEL VEHICULO:

PLACA: KXV775
MARCA: SUZUKI
CLASE: CAMIONETA PASAJ.
VERSIÓN: GL MT 1600CC 2AB 4X2
MODELO: 2023
MOTOR: M16A-2396793
SERIE: TSMYD21S4

3. El vehículo antes descrito, fue comprado en DERCO COLOMBIA S.A.S NIT 900.327.290-9 por un valor pagado de contado de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$84.180.000).
4. El vehículo fue comprado para el uso de sus padres, ya que el asegurado vive en el país de Abu Dhabi en Emiratos Arabes Unidos.
5. A la camioneta le iban a realizar una revisión mecánica, motivo por el cual PAUL FRANCISCO MOLANO SUTACHAN acude a su amigo HECTOR VIYAN FLORIDO VALERO para que recoja la camioneta y así mismo la lleve al mecánico.
6. Desde el día 13 de septiembre de 2024, la camioneta de placa KXV775, está bajo el cuidado de HECTOR FLORIDO, ese día en horas de la noche al llegar a su lugar de residencia, el cual es el Conjunto Residencial Portal de Techo

II ubicado en la Cra. 70c #1-72, Bogotá, dejó la camioneta parqueada en la bahía donde acostumbra a dejar los vehículos, ya que este conjunto no cuenta con suficientes parqueaderos.

7. El día 14 de septiembre de 2024, cuando HECTOR FLORIDO sale hacia su trabajo, se dio cuenta que la camioneta no estaba en el lugar donde la dejó parqueada, indago con los guardas de seguridad, pero estos dicen que no vieron nada, paso seguido llama a La Policía, llegó el cuadrante al lugar, le tomaron unos datos y le informan que debe ir a denunciar. En el sector de la portería del Conjunto Residencial Portal de Techo II, hay cámaras de seguridad las cuales grabaron los hechos.
8. El día 17 de septiembre de 2024, se instauró denuncia ante La Fiscalía General de la Nación, por el delito de Hurto Art. 239 C.P. bajo el número de radicado 110016000049202482052, como denunciante el señor Héctor Florido.
9. Luego de ello, el señor PAUL FRANCISCO MOLANO SUTACHAN, actuando como propietario de la camioneta hurtada, radica reclamación ante La compañía de seguros Allianz, solicitando el amparo de la póliza adquirida, recibió la respuesta el día 28 de octubre de 2024, mediante la cual ALLIANZ SEGUROS S.A., indica:

"...nos permitimos precisar que, mediante la póliza de automóviles contratada, la Compañía se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio como consecuencia del accidente acaecido. Ahora bien, para ello se hace necesario demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de como sucedieron los hechos, así como la cuantía ..."

Y culminan indicando:

"Por lo anterior, al validar las circunstancias de ocurrencia del siniestro, declaradas por usted, encontramos que estas carecen de elementos que permitan establecer las condiciones de ocurrencia del evento reclamado ya que existen contradicciones, inconsistencias e imprecisiones. Conforme a lo indicado por el Art. 1077 del Código de Comercio, no se encuentran probadas las circunstancias de ocurrencia del siniestro de manera clara y por ende no es posible atender de manera satisfactoria a su solicitud de indemnización frente a este aspecto, ya que las circunstancias excluyentes de responsabilidad que sustenta la Compañía van encaminadas a que no está demostrada la ocurrencia del evento reclamado".

10. El día 20 de noviembre del 2024, por parte de esta apoderada, se radica solicitud ante la compañía Allianz, la cual se anexa, donde se aporta un Informe de investigador con el cual se pretende demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos acaecidos, al igual, se aporta la factura de compra de la camioneta, tal como lo solicitó.

11. El día 27 de noviembre del 2024, se recibe correo indicando:

"Doctora Carol se da respuesta acorde con lo que me estas reclamando, pero se aclara que la compañía no asume responsabilidad del hurto del rodante si no se tienen las pruebas pertinentes de los hechos, no obstante tampoco asumimos la responsabilidad de que el tenedor del vehículo lo dejara en una vía pública sabiendo la inseguridad de la ciudad. Puedes evidenciar la respuesta en el PDF cargado:"

El PDF relaciona:

"...De acuerdo con las gestiones y evidencias obtenidas para el presente siniestro, no es posible confirmar las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales

ocurre el siniestro, pues, únicamente se cuenta con las versiones que brindan los encargados del vehículo, quienes refieren que el hecho ocurre el día 14 de septiembre de 2024, en la madrugada, ya que el vehículo es dejado en vía pública a las afueras del Conjunto Portal de Techo II, lugar de residencia del señor Héctor Florido. Al día siguiente, cuando la persona encargada del carro sale de su vivienda evidencia que la camioneta ya no se encuentra en el punto en el que la dejó. Se logran obtener grabaciones de video del Conjunto Portal de Techo II, ya que el vehículo fue parqueado a las afueras de la propiedad Horizontal, sin embargo, en estas no se logra observar el punto donde se encontraba el vehículo asegurado, por lo que no es posible confirmar la mecánica del hecho..."

12. Es esta la oportunidad, para hacer mención, que es debido a la seguridad o falta de la misma en esta ciudad, que las personas adquieren pólizas de seguros, la única finalidad de adquirir un seguro es proteger un patrimonio, en el caso de mi representado proteger su camioneta, vehículo que es para el uso de sus padres, vehículo por el cual debe seguir pagando una cuota de banco, sin recibir lo correspondiente por parte de la compañía de seguros, esa respuesta por parte del ALLIANZ SEGUROS S.A., carece de argumentos.

13. El día 28 de noviembre del 2024, solicitó vía correo electrónico, de los cuales se aporta la trazabilidad, se me indique "...cual sería el medio suficiente probatorio para demostrar el hurto de la camioneta...", haciendo mención a todo lo realizado por esta apoderada para hacer claridad del modo, tiempo y lugar, de los hechos del día 14 de septiembre de 2024 a las afueras del Conjunto Residencial Portal de Techo II ubicado en la Cra. 70c #1-72, Bogotá D.C.

14. Se recibió por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A., una respuesta, vía correo, donde indican:

"Carol de acuerdo con el cumplimiento de la atención del siniestro, si es claro que el tenedor del vehículo interpuso el respectivo denuncia ante la fiscalía. Pero tener presente que el siniestro carece de elementos probatorios, y como bien se explicó en el correo que antecede, la compañía no se hace responsable de que su tenedor lo hubiese dejado fuera del conjunto de donde él tiene su propiedad. Y donde se presentó el reporte de la pérdida de la camioneta. No obstante, en la entrevista presentada con el investigador se presentaron inconsistencias en lo relatado..."

15. Es por la

16. Es lo expuesto en el hecho 14, la última respuesta por parte de ALLIANZ SEGUROS S.A, una respuesta que carece me marco jurídico, que no argumenta su negativa ante la pretensión basados en lo indicado en la póliza de automóvil adquirida con la finalidad de proteger el patrimonio de mi representado y a su vez el den Banco Finandina, como entidad que realizo el préstamo del dinero al señor PAUL FRANCISCO MOLANO SUTACHAN.

II. PRETENSIONES

1. Que se obligue a ALLIANZ SEGUROS S.A, a reconocer el derecho que le asiste a mi representado, con la cobertura de la póliza 023056430/14941, por el hurto de la camioneta de placa KXV775, por el monto asegurado de OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$85.900.000).

III. CUANTÍA

Estimo bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, que el valor de mis pretensiones asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$84.180.000) así:

- 1.) OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$84.180.000) m/cte, valor de la camioneta de placa KXV775, la cual estaba asegurada el día 14 de septiembre del 2024 bajo la póliza 023056430/14941, día que fue hurtada a las afueras del Conjunto Residencial Portal de Techo II ubicado en la Cra. 70c #1-72, Bogotá D.C.

IV. PRUEBAS

Solicito al despacho se tengan como prueba las siguientes:

I. Aportadas.

1. Póliza 023056430/14941, suscrita por ALLIANZ SEGUROS S.A.
2. Reclamación de fecha 20 de noviembre del 2024 hecha a ALLIANZ SEGUROS S.A. y respuesta de fecha 27 de noviembre de 2024.
3. Denuncia ante La Fiscalía General de la Nación, por el delito de Hurto Art. 239 C.P. bajo el número de radicado 110016000049202482052, como denunciante el señor Héctor Florido.
4. Informe de investigador de campo, entrevista formal tomada al señor HECTOR VIYAN FLORIDO VALERO.
5. Trazabilidad de correos de comunicación sostenida entre esta apoderada y ALLIANZ SEGUROS S.A.

V. ANEXOS

1. Poder para actuar y credenciales.
2. Reclamación de fecha 20 de noviembre del 2024 hecha a ALLIANZ SEGUROS S.A.
3. Respuesta de ALLIANZ SEGUROS S.A. del 27 de noviembre del 2024.
4. Denuncia 110016000049202482052.
5. Entrevista formal realizada a HECTOR VIYAN FLORIDO VALERO.
6. Trazabilidad de correos de comunicación sostenida entre esta apoderada y ALLIANZ SEGUROS S.A.

VI. NOTIFICACIONES.

Recibiré notificaciones en el correo electrónico carol.aranda620@gmail.com y mis datos adicionales de contacto son:

Dirección: Carrera 12c #9-76 sur

Ciudad: Soacha / Cundinamarca

Teléfono celular: 3107950731 - 3108974107

La entidad vigilada y contra quien se dirige esta demanda, recibirá las notificaciones en la dirección electrónica que aparece registrada en la página web de ALLIANZ SEGUROS S.A.

Cordialmente,

CAROL VIVIANA ARANDA MORERAS
C.C. 1.024.535.939 de Bogotá
T.P. 379.045 del C.S. de la J.